SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

No. Contrato:	SCTEI-MC-CV-074-2025
Fecha de Suscripción:	11-11-2025
Contratista:	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES Representante legal
Objeto:	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTROS PROVINCIALES DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION DE LA SECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo:	UN (1) MES
Valor:	$79.518.180

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Título profesional en ingeniería y afines
2. Que tenga experiencia profesional relacionada mínima de doce (12) meses.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario, CÉSAR AUGUSTO DUQUE TABORDA, con cargo de Director técnico Código 09 grado 03 de la Dirección de Emprendimiento e Innovación adscrito a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. El doctor César Augusto Duque Taborda es Ingeniero Industrial, con Maestría en Dirección Estratégica y especialización en Gerencia.
2. El Doctor Cesar Augusto Duque Taborda cuenta con doce (12) meses de experiencia.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Gestión contractual, Sistema de compra pública, Supervisión, Control y Procedimiento sancionatorio del Departamento de Cundinamarca (Dec.161/2024), el Despacho de SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SCTEI-MC-CV-074-2025, al funcionario, CÉSAR AUGUSTO DUQUE TABORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.549.032, con cargo de Director técnico Código 09 grado 03 adscrito a la Dirección de Emprendimiento e Innovación.

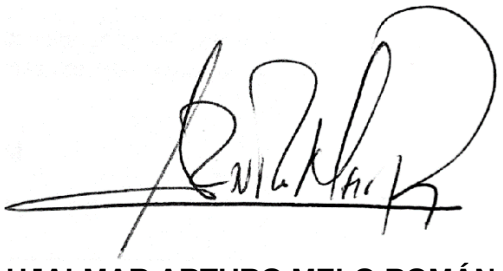
SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019 o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de la Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HJALMAR ARTURO MELO ROMÁN
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) días siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.

Revisó y aprobó: Olga Lucía Guzmán M. – Asesora de despacho SCTeI
Proyectó: Andrés F. Flechas A. – Contratista SCTEI